GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SERVICIOS No. 793 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y E&T DESARROLLOS SAS

SGCDCS0589-22

CONTRATISTA: E&T DESARROLLOS SAS
Nit. No. 830510377

1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

VALOR: $ 234.379.425,00

PLAZO: ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

C-1019

Salud.	Educación.	Administración y Finanzas	Medio Ambiente y Cambio Climático.
Tecnologías de Información y Comunicación - TIC.	Vivienda.	Infraestructura	Agropecuario y Minero
Fortalecimiento Institucional	Deporte y Recreación.	Cultura y Turismo	Infraestructura y Vivienda Rural
Buen Gobierno X	Agroindustria	Asociatividad	Etnias – Grupos en Equidad.
Ciencia, Tecnología e Innovación	Ordenamiento Territorial.	Productividad y Competitividad.	Transparencia Y Participación Ciudadana.

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA,** entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 de 06 de agosto de 2020 y en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012 y **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA,** identificado con la C.C. No 83.086.736 expedida en Campoalegre, en su calidad de Secretario de Salud Departamento, de conformidad con el Decreto Departamental No 0131 del 23 de abril y Acta de Posesión No 053 del 3 de abril de 2020. Y en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante Decreto Departamental No 0799 del 30 de abril de 2013, quienes actúan en nombre y representación del **DEPARTAMENTO,** de una parte y por la otra **YUDERLY REINA TOVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.307.930 de Neiva (Huila), actuando como Representante Legal de la sociedad **E&T DESARROLLOS SAS,** identificado con Nit. No. 830510377 **E&T DESARROLLOS SAS,** identificada con Nit No. 830510377 quien para todos los efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato estatal de servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **2.** El Decreto 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General Departamental tiene como misión "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental"**. 3.** la Secretaría General en

desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información. **4.** Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, realizando además mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014. **5.** Así mismo, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad. **6**. Adicionalmente el art. 2.2.23.2. del Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que debe ser adoptado por las Entidades del orden público y que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad – MIPG, actualizando el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano- MECI, a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:2017, el cual queda articulado con el "Sistema de Gestión", en la dimensión 7 de MIPG. Que el Gobierno Departamental acogiendo lo establecido el Decreto No.1499/2017, estableció el Decreto No. 0364 del 21 de agosto de 2018, para adoptar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la entidad, reglamentando las instancias que conforman la institucionalidad en la Gobernación del Huila para su operatividad. Siendo necesario continuar con el fortalecimiento del Sistema de Gestión "Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG" de la Gobernación del Huila, para lo cual se requiere mejorar el Sistema de información del Sistema de Gestión – MIPG, incluyendo funcionalidades que permitan hacer el seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que sean registradas. **7.** Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la

Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública. **8.** Adicionalmente los módulos ya existente requieren una constante actualización y evolución que corresponda a las demandas y requerimientos originados desde su puesta oficial en producción y que surjan del uso por parte de los municipios del departamento, además debe ser ajustada a los cambios en la normatividad, políticas o procesos del sector Salud que son emitidos por parte de entidades rectoras en el nivel central; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud continúe fortaleciéndose y mejorando su plataforma con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno en Línea y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila. **9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la **Resolución No. 11 de 2022** por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. **10.** Que en virtud del principio de planeación, la Secretaría General y la Secretaria de Salud del Departamento elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 468 del 18/01/2022, " el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 15 de 24/01/2022, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, en el que en el que se determinó la necesidad de adelantar proceso de contratación directa, en razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA. CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, así: 1.1. Implementar los ajustes y/o mejoras en la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, esto se entiende como modificaciones funcionales a los módulos en producción teniendo en cuenta la normatividad vigente, cambios en la normatividad y demás normatividad Departamental y Nacional que aplique a los procesos de atención al cliente y gestión documental. 1.2. El soporte técnico a la licencia del software del Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© incluye el derecho a la actualización del sistema a las versiones que realice y registre el fabricante del software ante la Oficina de Derechos de Autor del Estado Colombiano. Durante la ejecución del contrato de soporte el contratista deberá reportar a la Entidad que cuenta con el registro de su nueva versión o en su defecto entregar una certificación en su informe final que especifique que el Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© no sufrió cambio de versión durante el periodo de ejecución del Contrato de Soporte. 1.3. Socializar a la Entidad los cambios y mejoras que contengan las nuevas versiones del software, levantando un acta de aceptación para aprobar su instalación en el ambiente de producción del sistema. El acta de aceptación para la instalación de nuevas versiones debe ir firmada por los funcionarios líderes de los procesos y del Grupo de Tecnología de la Gobernación del Huila. 1.4. Brindar horas de capacitación necesarias a los funcionarios de la Gobernación del Huila para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas. 1.5. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas. 1.6. Soporte técnico a fallas de los módulos de la extranet corporativa: • El soporte cubre los defectos y fallas en cuanto al funcionamiento y operación de los módulos que corren sobre la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha© • Asistencia técnica originada por una mala parametrización al momento de instalación o

configuración de los módulos. El soporte provee respuesta a dudas en el uso, instalación y configuración de los módulos. • El soporte atenderá problemas técnicos de poco impacto a usuarios clasificados como error cosmético y/o menor que no genera indisponibilidad de la solución. • El soporte atenderá los casos críticos y/o mayores, seguimiento riguroso del mismo, hasta lograr la solución final, probada y confirmada por la Gobernación del Huila. • Durante el tiempo de asistencia y soporte técnico serán desarrolladas las actividades de capacitación a que tuviere lugar con el suministro de las mejoras antes mencionadas • Horario y tiempo de prestación del soporte técnico: Cuando sea requerida asistencia técnica presencial, ésta se prestará entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Entidad. • Se deberá prestar soporte técnico virtual a la Gobernación del Huila, los municipios usuarios de la ventanilla única de atención y a las dependencias externas que utilicen los módulos de la Secretaría de Salud, entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y que funcionan sobre la Extranet Corporativa. • Gestionar en la herramienta tecnológica de Mesa de Ayuda indicada por la Gobernación del Huila las incidencias de soporte que le sean asignadas en el desarrollo del Contrato, realizando el seguimiento, control y respuesta de los casos de soporte asignados hasta su cierre. 1.7. Atender las solicitudes de soporte y asistencia técnica reportadas de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención. 1.8. Brindar horas de capacitación necesarias y requeridas por los funcionarios de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas en el desarrollo del contrato de soporte que garanticen la correcta transferencia de conocimiento. Las capacitaciones pueden a través de medio virtual y/o en las instalaciones de la Gobernación del Huila previa convocatoria realizada por la Entidad a los diferentes municipios. 1.9. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas a los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención. 2. DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG QUE FUNCIONA SOBRE LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES @DASHA: 2.1. Realizar los desarrollos para que el campo de selección "No Conformidad Similar" liste los datos registrados en el campo "No Conformidades" relacionadas al tema seleccionado. 2.2. Cambiar la forma de selección de las "No Conformidades Similares", cambiar lista desplegable por un modal con una tabla de selección 2.3. Permitir seleccionar al mismo tiempo más de una no conformidad similar 2.4. Realizar los desarrollos para que los seguimientos realizados a cada actividad del plan de mejora se puedan exportar a Excel. 2.5. Realizar los desarrollos para que el usuario con rol administrador que pueda ver todos los planes y realizar seguimientos a las actividades de cada plan. 2.6. Permitir que un plan de acción pueda pasar a aprobación del dueño del proceso directamente sin necesidad de la aprobación del líder de proceso (líder de proceso se encuentre inactivo) 2.7. Desarrollar la funcionalidad para permitir que usuarios del grupo de calidad pueda hacer seguimiento a las actividades de los planes de los procesos que tiene asignados. 2.8. Permitir asignar permisos a un usuario por proceso y que al pasar todas las actividades al 100% se asigne automáticamente a este usuario para la sección de seguimiento de eficacia (comprobar si el permiso se puede determinar por un rango de tiempo específico). 2.9. Implementar una Bandeja de Actividades pendientes por usuario con semaforización por estado. 2.10. Desarrollar la funcionalidad para permitir cambiar encargados del plan (Creador, líder, dueño, revisor) 2.11. Implementar el Historial que registre las diferentes acciones, fecha, hora y usuario realizadas al plan de mejora/acción. **3**. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD – SISHUILA **3.1**. Soporte, asistencia técnica y actualizaciones para el módulo CRUEH: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de los módulos de CRUEH solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes: • Cambiar palabra "Cantidad" por "Cumplimiento" (SI o NO) es decir si la entidad seleccionada cumple o no con el reporte • Ajustar reporte Evento Quemados a reporte Cumplimiento Evento Quemados • Desarrollar reporte de pacientes reportados según formato suministrado por la Entidad. Se requiere una reestructuración completa, nuevas tablas, cambiar el modo de funcionamiento del módulo para adaptarse al nuevo formato. • Ajustar el reporte de disponibilidad de IPS para permitir filtrar por fecha, es decir que puedan observar la disponibilidad que hubo en una fecha específica. Se requiere una reestructuración completa, nuevas tablas, cambia el modo de funcionamiento. • Verificar si las IPS registradas en el sistema tienen la información del municipio al que pertenece, sino lo tiene, mostrar un mensaje de error que indique que debe comunicarse con el Administrador del módulo para que actualice el municipio de la IPS en la configuración. Habilitar un campo de búsqueda por municipio en la lista de Disponibilidad de IPS. • Actualizar base de datos del REPS, información relacionada a EPS, IPS y ambulancias habilitadas con la Resolución 3100 del

2019, agregar las nuevas y eliminar las que ya no están habilitadas • Actualizar base de datos de diagnósticos CIE10 • Si la IPS es de nivel 1 quitar los siguientes campos: Cambiar el campo de nivel a lista desplegable • Identificar las IPS que no han reportado por jornada (mañana y noche). Se requiere una reestructuración completa, nuevas tablas, cambia el modo de funcionamiento. • En la opción nueva actividad del panel de actividades, habilitar un campo que permita identificar si la ambulancia es Básica o Medicalizada (Este campo debe ser obligatorio si se escoge ambulancia) • En la opción nueva actividad del panel de actividades, cuando la clasificación de la llamada solo tiene dos formularios (por ejemplo, reporte) habilitar un campo que permita agregar por medio de un buscador el diagnóstico (CIE10) – No obligatorio (Por qué se requiere diagnóstico sino está asociado a ningún paciente) • En nueva actividad del panel de actividades, cuando la clasificación de la llamada tiene tres formularios (por ejemplo, paciente) agregar otro buscador para el diagnóstico (CIE10) para que el registro quede con mínimo 2 diagnósticos – No obligatorio • En nueva actividad del panel de actividades, para las actividades ligadas a pacientes, agregar un buscador de pacientes • Verificar el tiempo de bloqueo de la actividad, que sea mínimo de 24 horas. • En nuevo caso de epidemia, habilitar un buscador que permita agregar la EPS a la que está afiliado el paciente – Obligatorio • En nuevo caso de epidemia, agregar un buscador de pacientes • Reporte que indique que IPS reportaron o no en el mes en el ST012 • Permitir registrar unidades sanitarias en el módulo de Misión Médica. Los registros deben llevar los campos de Razón Social de la IPS, código de IPS, NIT y dirección. Se requiere reestructuración de tablas y creación de una tabla adicional. **3.2.** Soporte técnico y mejoras al Módulo de ASEGURAMIENTO: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de al módulo de ASEGURAMIENTO solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes: • En la opción de procesamiento de planos, habilitar una opción adicional que permita ver las glosas generadas en el cargue de los planos por medio de una tabla que tenga un buscador. • Permitir administrar la población registrada por el DANE para cada municipio del Departamento del Huila, tal que se pueda utilizar esta información para la generación de reportes. • Modificar Reporte de Cobertura de Afiliados para que se realice el cálculo y cruce con la población DANE registrada. • Realizar los ajustes y modificaciones necesarios para realizar el cargue del SISBEN 4. **3.3.** Soporte técnico y mejoras al Módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de al módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes: • Realizar un informe donde aparezca el LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS registrados en el aplicativo. • Permitir realizar ASISTENCIAS TÉCNICAS a los establecimientos, tal como se realizan las visitas. Que se muestren las asistencias técnicas tal cual como se muestra las visitas sanitarias. Las ASISTENCIAS TÉCNICAS cuentan con los siguientes campos: Fecha de la asistencia, Tema (Seleccionable: que pueda ser parametrizado por mi usuario), Meta a la que le apunta: (espacio que se pueda diligenciar), Objetivo: ""Desarrollar actividades de asesoría, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a los actores del S.G.S.S.S con el fin de mejorar los procesos del mismo", Personal Asesorado y Cargo: (espacio que se pueda diligenciar), Descripción de la actividad desarrollada: (espacio que se pueda diligenciar), Recomendaciones y compromisos: (espacio que se pueda diligenciar), Evidencia fotográfica: (punto obligatorio)." • Permitir generar un informe de Asistencias Técnicas realizadas por municipio, por tipo de establecimiento, por temática tratada (que se pueda seleccionar desde unas opciones estas respuestas. • Crear la opción de subir IMÁGENES o EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, para cada visita y el "botón" de asistencias técnicas, así mismo para las imágenes. • Agregar al listado de la opción de "visitas" una columna con el CONCEPTO SANITARIO a simple vista sin necesidad de abrir la información específica del establecimiento. • Permitir observar el record de las RESOLUCIONES DE MEDICAMENTOS DE CONTROL tal cual como funciona el espacio de los Directores Técnicos. • Permitir crear y administrar las temáticas tratadas para las asistencias técnicas **3.4.** Soporte técnico y mejoras al Módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de al módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES, solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes: • En el campo de expedición de la cédula agregar la opción de MIGRACIÓN COLOMBIA. • Anexar códigos de los países y ciudades tanto en ciudad de expedición como en ciudad de nacimiento. • Agregar los siguientes códigos del SENA y los programas listados a continuación: 41415519528 PITALITO; LA PLATA 41413969526; GARZON 41412989525; NEIVA 41410019527; CAMPOALEGRE 41411329116; 33112084289

ENFERMERÍA; 322201146 SALUD ORAL; 13450786405 APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD; 33130869883 SALUD PUBLICA; 33150580205 SERVICIOS; 33150580205 FARMACIA Y DROGUERÍA; 9110 institución y 90676 TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA" **3.5**. Soporte técnico al módulo AUTORIZACIONES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de AUTORIZACIONES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. **3.6**. Soporte técnico al Módulo LABORATORIO: Soporte en cuanto a fallas del módulo de LABORATORIO identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. **3.7**. Soporte técnico al Módulo 4505: Soporte en cuanto a fallas del módulo de 4505 identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo. **3.8**. Soporte técnico al Módulo IVC-SANEAMIENTO AMBIENTAL: Soporte en cuanto a fallas del módulo de IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL y reportadas dentro de la operación del mismo **4**. Entregar cronograma de implementación de las mejoras y ajustes solicitados. **5.** Entregar el código fuente de ajustes realizados a los módulos del SISHUILA, así como los instaladores y documentación de manuales de uso y administración actualizados de todas las mejoras que se implementen en el desarrollo del Contrato de Soporte **6.** Prestar acompañamiento para la socialización y capacitación en el uso de los módulos para la Secretaria de Salud, no incluye el desplazamiento a Municipio diferentes a la ciudad de Neiva. **7**. Se debe realizar transferencia de conocimiento al personal de la Administración Departamental por medio de capacitaciones para el uso, administración y gestión de los nuevos desarrollos, de actualizaciones y mejoras del sistema. **8**. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y, aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia **9.** Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **10**. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **11**. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado. **13**. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **14**. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **15**. Para efectos del informe final deberá entregar un Backups de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **16**. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **17**. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. **CLÁUSULA 3.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1**. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato **2**. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3**. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4**. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **5**. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6**. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales, el valor del Contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (**$ 234.379.425,00**) MCTE. **PARÁGRAFO**. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.627.675,00), correspondientes a **SOPORTE Y**

ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA SECRETARIA GENERAL, en mensualidades vencidas, o fracción de mes de acuerdo con el número de días ejecutados, cada uno previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. - **La Actividad 2 "DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG QUE FUNCIONA SOBRE LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES @DASHA"** por valor de ($17.516.800) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. - **La Actividad 3.1. "SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO CRUEH"** por valor de ($20.706.000) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. - **La Actividad 3.2. "SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO ASEGURAMIENTO"** por valor de ($7.116.200) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. - **La Actividad 3.3. "SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES"** por valor de ($14.494.200) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. - **La Actividad 3.4. "SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO REGISTRO DE PROFESIONALES"** por valor de ($2.641.800) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. **Nota 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). **Nota 3**: El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 4**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA 6.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, así:

Sección	Estructura Presupuestal	CDP

*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 /-/ 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-04 /-/ 213-04	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2021004410053/FT:110701/PR:$ 162.142.425,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410050/FT:110701/PR:$ 10.000.000,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2.3.2.02.02.009.2021004410108/FT:111204/PR:$ 47.742.800,00 /-/ EP:2.3.2.02.01.003.19.03.300.2021004410101/FT:110704/PR:$ 14.494.200,00	1035- (SECRETARIA GENERAL) 1036 -(SECRETARIA DE SALUD)

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato es ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA 8. - LOCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato en la ciudad de Neiva (Huila**). CLÁUSULA 9.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir el pago por los servicios prestados en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que esté fuera de lo estipulado en el Contrato. **V.** Recibir el pago equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **VI.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLAUSULA 10.- DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLAUSULA 11.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 12.- GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA 13.- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** relativas a mantener la suficiencia de la garantía, una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA 14.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA 15.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **II.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **III.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **IV.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VI.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 16.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato, contando con autorización previa y escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión. **CLÁUSULA 17.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA 18. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 19. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA 20.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**; en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.. **CLÁUSULA 21.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA;** expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del **DEPARTAMENTO** a título de indemnización equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 22.-**

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 23.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Conforme a lo establecido en el inciso 2°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando ocurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la precitada ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 24.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD**: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 26.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **El DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA 27.- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA 28.- CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 29.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA** II. La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** deja

salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA 30.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 468 del 18/01/2022; **b)** La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA 31.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de la garantía exigida. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 32.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA 33.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas
CLÁUSULA 34 – MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Enero 27 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO:

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

POR EL CONTRATISTA:

E&T DESARROLLOS SAS
C.C. 830510377

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezquita, Cesar Alberto Polania Silva, Jurídica2 Salud
Proyectó: Maribel Ossa Torres

C-1023

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,023 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E. &. T. DESARROLLOS S.A.S
NIT: 830,510,377-0
OBJETO: Contrato No. 793 de 2022 - Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila
DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL
CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO: 2021004410053 - Fortalecimiento de la Estructura Tecnológica e Informática de la Gobernación del Huila Huila
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. C. PROD.: 8-3-1-4-1 - Servicios de diseÃ±o y desarrollo de aplicaciones en tecnologÃ-as de la informaciÃ
META PROD.: 45-99-028 - Servicio de InformaciÃ³n Actualizado
VALOR: $162,142,425.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO: 2021004410050 - Fortalecimiento Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "mipg" en el Departamento del Huila
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
META PROD.: 45-99-023 - Servicio de ImplementaciÃ³n Sistemas de GestiÃ³n
VALOR: $10,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $172,142,425.00, el cual esta identificado con el número 1,023, vigente a partir del 27 de enero de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,035 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 27 de Enero de 2022

EGERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,019 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: E. &. T. DESARROLLOS S.A.S

NIT: 830,510,377-0

OBJETO: Contrato 793/22---------prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2021004410101 - Adquisición Inspección, Vigilancia y Control de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10704 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales

C. C. PROD.: 3-2-7-0-1-04 - Libros para tenedurÃ-a de contabilidad

META PROD.: 19-03-034 - Servicio deasistencia tÃ©cnica

VALOR: $14,494,200.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2021004410108 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11204 - Participación por el Consumo de Licores Producidos en el Departamento [utilidad] - S

C. C. PROD.: 9-7-9-9-0 - Otros servicios diversos n.c.p.

META PROD.: 19-03-023 - Servicio de asistencia tÃ©cnica en inspecciÃ³n, vigilancia y control

VALOR: $47,742,800.00

Que el valor total del Compromiso es de $62,237,000.00, el cual esta identificado con el número 1,019, vigente a partir del 27 de enero de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,036 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SALUD.

Neiva, Jueves 27 de Enero de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

Entregar CTJ con OE

170

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2022SAL00008313

RESOLUCIÓN 11 DE 2022
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Y EL SECRETARIO DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007, 1134 de 2012, y 799 Y 826 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de la Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que mediante el Decreto Departamental 0799 del 30 de abril de 2013, modificado por el Decreto Departamental 826 de 2013, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir convenios y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y pos contractual, cuando los mismos sean con cargo al fondo de salud, sin consideración a la cuantía.

La ley 80 de 1993 en el artículo 32 definió los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que se celebren en las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...). De igual manera, en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "*contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que en aplicación del principio de planeación y atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y la Secretaría de Salud elaboraron los estudios y documentos previos No 468 del 18/01/2022, en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**" el cual fue aprobado por Comité de Contratación mediante Acta 15 del 24 de enero de 2022 con un prepuesto asignado de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 234.379.425,00).**

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

RESOLUCIÓN 11 DE 2022
"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Plan de Desarrollo Departamental **2020 – 2023 "HUILA CRECE"** adoptado mediante la Ordenanza No. 0020 de 2020, se estableció el programa **"HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE"**, el cual tiene como objetivo **FORTALECER LOS INSTRUMENTOS ORGANIZACIONALES Y DE GERENCIA PÚBLICA CON SERVIDORES PÚBLICOS COMPROMETIDOS, CUALIFICADOS Y PRODUCTIVOS, HACIENDO USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN HACIA UN GOBIERNO ÁGIL, MODERNO Y CERCANO A LOS CIUDADANOS, DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023**.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas de resultado del programa "**HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE**" y debido al bajo nivel de inclusión tecnológica para el desarrollo de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Central Departamental, se formuló el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**" con Código BPIN 2021004410053, el cual incluye la actividad "**BRINDAR SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL**", afectando los insumos MANO DE OBRA CALIFICADA.

Así dentro del mismo programa "**HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE**" se cuenta con el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG", EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" con código BPIN 2021004410050, el cual incluye la actividad "**FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG, PARA MANTENERLO IMPLEMENTADO Y FORTALECIDO**" afectando los insumos: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Por su parte la Secretaría de Salud tiene como objetivo fortalecer las bases o condiciones para el acceso de la población del Departamento al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Salud Pública; dentro de sus funciones principalmente se encuentran la de (i) Organizar, articular e implementar y monitorear la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento; (ii) Garantizar la inspección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento; (iii) Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el desarrollo de los Sistemas municipales de Seguridad Social en Salud y los de salud pública; y (iv) Articular la formulación e implementación de los planes de atención básica municipales con el Plan de Atención Básica Departamental. Es así que El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "**HUILA CRECE**", estableció el programa "**HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD**", con el objetivo de mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección,

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de este programa se formuló el Proyecto No 2021004410108 denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**." el cual incluye la actividad "**FORTALECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA**", afectando los insumos MANO DE OBRA CALIFICADA.

Así mismo dentro del el programa "**HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD**" formuló el Proyecto de Inversión No. 2021004410101 "**ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", el cual, tiene como objetivo: "**CONTROLAR LOS RIESGOS PRIMARIOS Y RIESGOS TÉCNICOS EN LA SALUD, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LOS HUILENSES**" e incluyó dentro de sus actividades: "**OPERATIVIZAR EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó MATERIALES.

Habiendo enmarcado la necesidad de dar cumplimiento a las actividades de los proyectos de inversión alineadas a los programas estratégicos mencionados anteriormente, es importante anotar que la Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, realizando además mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014.

Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad.

Obedeciendo a lo anterior la Gobernación del Huila adelantó la ejecución del proyecto "**IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y VENTANILLA UNICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" con el código BPIN 2015000060026

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

financiado con el Sistema General de Regalías en donde se apoyó a diez (10) municipios en el desarrollo de sus procesos misionales transversales como lo es el proceso de atención al ciudadano y gestión documental utilizando las Tecnologías de Información y las Comunicaciones para que faciliten el flujo e intercambio de información entre los Municipios y la Gobernación del Huila permitiendo la construcción de un nuevo modelo a través del cual se cambia la percepción del ciudadano hacia un Estado Único. La solución implementada en los diez (10) municipios del Departamento del Huila trabaja de forma articulada e interopera con la Gobernación del Huila a través de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales©, toda vez que es un sistema empresarial y permite la radicación y transferencia de correspondencia entre las empresas y/o municipios que la utilizan, por lo anterior se hace necesario garantizar que los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única cuenten con el soporte y asistencia técnica sobre la herramienta como un proceso de mejora continua y buscando salvaguardar las inversiones realizadas en tecnologías de la información, para asegurar la sostenibilidad del proyecto con un servicio de soporte y asistencia técnica que incluyan la actualización de módulos y componentes para el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que permitan mantener y mejorar sus funcionalidades, ayudando a que la Gobernación del Huila y los diez (10) municipios conectados se posicionen entre las entidades de orden territorial con mejores indicadores de automatización de procesos y el cumplimiento de lineamientos como la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014) y la Estrategia de Gobierno Digital.

Adicionalmente el art. 2.2.23.2. del Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que debe ser adoptado por las Entidades del orden público y que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad – MIPG, actualizando el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano- MECI, a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:2017, el cual queda articulado con el "*Sistema de Gestión*", en la dimensión 7 de MIPG. Que el Gobierno Departamental acogiendo lo establecido el Decreto No.1499/2017, estableció el Decreto No. 0364 del 21 de agosto de 2018, para adoptar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la entidad, reglamentando las instancias que conforman la institucionalidad en la Gobernación del Huila para su operatividad. Siendo necesario continuar con el fortalecimiento del Sistema de Gestión "*Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG*" de la Gobernación del Huila, para lo cual se requiere mejorar el Sistema de información del Sistema de Gestión – MIPG, incluyendo funcionalidades que permitan hacer el seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que sean registradas.

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – **SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)** los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública

Adicionalmente los módulos ya existente requieren una constante actualización y evolución que corresponda a las demandas y requerimientos originados desde su puesta oficial en producción y que surjan del uso por parte de los municipios del departamento, además debe ser ajustada a los cambios en la normatividad, políticas o procesos del sector Salud que son emitidos por parte de entidades rectoras en el nivel central; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud continúe fortaleciéndose y mejorando su plataforma con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno en Línea y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

En cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección se indicó:

En el *artículo 2º de la Ley 1150 de 2007* establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el *artículo 2.2.1.2.1.4.8* lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la *Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:*

> *"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "*
> *ART. 2°—De las modalidades de selección.*
> *(...).*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...).*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*
>
> *Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.*

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "*Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor*" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: *"La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".*

El articulo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio".

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor[1].

Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "*proveedor exclusivo*" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador[2].

[1] *Vega Jaramillo, Alfredo. Manual de Derecho de Autor. Dirección Nacional de Derecho de Autor. Unidad Administrativa Especial. Ministerio Del Interior Y De Justicia. 2010. Bogotá Colombia 2 Suarez Beltrán, Gonzalo. Estudios de Derecho Contractual Público. Pág. 149. Primera edición 2014.Legis Editores S.A. Bogotá –*

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

La licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© (Protegidos por derechos de autor) fueron adquiridos por parte del Departamento del Huila a través de la celebración del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 y del Contrato de Prestación de Servicios No.205 de 2014 respectivamente con el fin de automatizar los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones y de fortalecer la plataforma de la extranet de la Gobernación del Huila. El Sistema de Comunicaciones Oficiales© se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y salida oficiales de la administración.

La sociedad **E&T DESARROLLOS S.A.S.** es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y de la Plataforma de Aplicaciones Dasha©, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo indefinido de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Contrato de prestación de servicios con E&T DESARROLLOS S.A.S., Nit. 830510377-0, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.**"

RESOLUCIÓN 11 DE 2022

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 234.379.425,00),** con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2022, así:

Dependencia	Sección	Estructura Presupuestal	Fuente	No. CDP	Valor
Secretaria General	210/210/	2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2021004 410053/ $ 162.142.425; 2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004 410050/ $ 10.000.000	110701/ 110701	1035	$ 172.142.425
Secretaria de Salud	213-4/ 213-04	2.3.2.02.02.009.2021004410108/$ 47.742.800,00: 2.3.2.02.01.003.19.03.300.20210044 10101/$14.494.200	111204/110704	1036	$ 62.237.000

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Contrato podrán ser consultados en la Secretaria General, ubicada en la Carrera 4ª con Calle 8ª Esquina; piso 6°, PBX 8671300 Neiva – Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Enero 27 de 2022

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezquita, Cesar Alberto Polania Silva, Juridica2 Salud, Liza Adriana Carvajal Franco, Xiomara Alejandra Quintero Rios

Proyectó: Maribel Ossa Torres

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9
		Página 1 de 39

2022CS007007

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

18/01/2022

Nº:	468	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	
PLAZO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 234.379.425,00 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. **Soporte**: ($ 171.904.425) **Nuevos Desarrollos:** • La Actividad 2 - MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG ($17.516.800) • La Actividad 3.1. -MEJORAS PARA EL MÓDULO CRUEH ($20.706.000) • La Actividad 3.2. -MEJORAS PARA EL MÓDULO ASEGURAMIENTO" ($7.116.200) • La Actividad 3.3. -MEJORAS PARA EL MÓDULO FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES" ($14.494.200) • La Actividad 3.4. -MEJORAS PARA EL MÓDULO REGISTRO DE PROFESIONALES" ($2.641.800) $ 172.142.425,00 (Secretaría General) - $ 62.237.000,00 (Secretaría de Salud Departamental)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 /-/ 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-04 /-/ 213-04
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2021004410053/FT:110701/PR:$ 162.142.425,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410050/FT:110701/PR:$ 10.000.000,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2.3.2.02.02.009.2021004410108/FT:111204/PR:$ 47.742.800,00 /-/ EP:2.3.2.02.01.003.19.03.300.2021004410101/FT:110704/PR:$ 14.494.200,00
	Nº CDP	1,036
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA GENERAL): FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TECNOLOGICA E INFORMATICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA -SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /-/ FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG", EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES *** (SECRETARÍA	

2022CS007007

	DE SALUD DEPARTAMENTAL): FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES /-/ ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelará el valor del contrato así: • Once (11) pagos mensuales por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.627.675,00), correspondientes a **SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA SECRETARIA GENERAL,** en mensualidades vencidas, o fracción de mes de acuerdo con el número de días ejecutados, cada uno previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. • **La Actividad 2 "DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG QUE FUNCIONA SOBRE LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES @DASHA"** por valor de ($17.516.800) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. • **La Actividad 3.1. "SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO CRUEH"** por valor de ($20.706.000) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad • **La Actividad 3.2. ""SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO ASEGURAMIENTO"** por valor de ($7.116.200) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad • **La Actividad 3.3. ""SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES"** por valor de ($14.494.200) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.					

	• **La Actividad 3.4. ""SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO REGISTRO DE PROFESIONALES"** por valor de ($2.641.800) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad. **Nota 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). **Nota 3**: El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. **Nota 4**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 6**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 7**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 8:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

2022CS007007

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (Art 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo El Decreto Departamental 1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría General Departamental tiene como misión "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental".

Consecuente con lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental **2020 – 2023 "HUILA CRECE"** adoptado mediante la Ordenanza No. 0020 de 2020, se estableció el programa **"HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE"**, el cual tiene como objetivo **FORTALECER LOS INSTRUMENTOS ORGANIZACIONALES Y DE GERENCIA PÚBLICA CON SERVIDORES PÚBLICOS COMPROMETIDOS, CUALIFICADOS Y PRODUCTIVOS, HACIENDO USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN HACIA UN GOBIERNO ÁGIL, MODERNO Y CERCANO A LOS CIUDADANOS, DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023**.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas de resultado del programa "**HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE**" y debido al bajo nivel de inclusión tecnológica para el desarrollo de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Central Departamental, se formuló el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**" con Código BPIN 2021004410053, el cual incluye la actividad "**BRINDAR SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL**", afectando los insumos MANO DE OBRA CALIFICADA.

Así dentro del mismo programa "**HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE**" se cuenta con el proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG", EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" con código BPIN 2021004410050, el cual incluye la

actividad "**FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG, PARA MANTENERLO IMPLEMENTADO Y FORTALECIDO**" afectando los insumos: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Por su parte la Secretaría de Salud tiene como objetivo fortalecer las bases o condiciones para el acceso de la población del Departamento al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Salud Pública; dentro de sus funciones principalmente se encuentran la de (i) Organizar, articular e implementar y monitorear la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento; (ii) Garantizar la inspección, vigilancia y control de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento; (iii) Fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento sobre el desarrollo de los Sistemas municipales de Seguridad Social en Salud y los de salud pública; y (iv) Articular la formulación e implementación de los planes de atención básica municipales con el Plan de Atención Básica Departamental. Es así que El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "**HUILA CRECE**", estableció el programa "**HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD**", con el objetivo de mantener la tasa de mortalidad general en el departamento, ejecutando acciones de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las políticas y normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de este programa se formuló el Proyecto No 2021004410108 denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**" el cual incluye la actividad "**FORTALECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA**", afectando los insumos MANO DE OBRA CALIFICADA.

Así mismo dentro del el programa "**HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD**" formuló el Proyecto de Inversión No. 2021004410101 "**ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**", el cual, tiene como objetivo: "**CONTROLAR LOS RIESGOS PRIMARIOS Y RIESGOS TÉCNICOS EN LA SALUD, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LOS HUILENSES**" e incluyó dentro de sus actividades: "**OPERATIVIZAR EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó MATERIALES.

Habiendo enmarcado la necesidad de dar cumplimiento a las actividades de los proyectos de inversión alineadas a los programas estratégicos mencionados anteriormente, es importante anotar que la Secretaría General en desarrollo de su misión cumple con funciones respecto al Área de Tecnología dentro de la cual se encuentra "Administrar y atender los servicios informáticos para garantizar la continuidad de los procesos en la Administración Departamental" Obedeciendo a esto el Departamento del Huila ha venido adquiriendo productos y apropiando herramientas tecnológicas que apoyan y mejoran la eficiencia de los procesos que desarrolla la entidad, como la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que conforman una plataforma tecnológica que garantiza la comunicación e intercambio de información de manera oportuna entre la entidad, sus funcionarios y los ciudadanos, permitiendo el desarrollo de la gestión de comunicaciones en forma segura, eficiente, integral, oportuna y centralizada, logrando la automatización de procesos, acceso centralizado a la información, reducción de uso de papel y mejoramiento en la eficiencia en procesos misionales como el de Atención al Cliente (el cual tiene como objetivo atender y responder en el menor tiempo y con la calidad requerida, solicitudes, quejas, reclamos y denuncias radicadas ante la Administración Departamental y tramitarlas diligentemente dando respuesta oportuna a las mismas, ejerciendo control sobre el proceso y gestionando el archivo de los de los documentos generados durante el mismo); el Sistema de Comunicaciones Oficiales© facilita el proceso de recepción, gestión y envío de respuestas

2022CS007007

a PQRS y otras comunicaciones recibidas, gestionando con eficiencia los flujos de información e integrando diferentes canales de atención al ciudadano en un único sistema, garantizando la trazabilidad, acceso y consulta de la información.

Por lo anterior se hace necesario garantizar la sostenibilidad y soporte técnico de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y del Sistema de Comunicaciones Oficiales©, realizando además mejoras al sistema de acuerdo con los avances tecnológicos, que permitan que el proceso de Atención al Cliente y de Comunicaciones Internas de la Entidad sean automatizados, así mismo el sistema debe ser permanente actualizado y ajustado a la normatividad vigente sobre atención al ciudadano, trámite de solicitudes y derechos de petición como son el Decreto 124 de enero de 2016, con el cual se sustituye el título IV del Decreto 1081 de 2015 y que trata de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Ley 1712 de 2014.

Complementariamente, la Estrategia de la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos. Es así que El Ministerio de las TIC ha dado directrices a los entes territoriales para que avancen en el fortalecimiento de la Gestión TI y en la adopción de mejores prácticas para la implementación y apropiación de herramientas TIC. Por esto que se hace necesario impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de las entidades de orden territorial para mejorar la gestión pública y tener buenos indicadores de cumplimiento de normas como la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Huila haga esfuerzos para la actualización y mejora continua de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales© con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en la normatividad, por parte de la Entidad.

Obedeciendo a lo anterior la Gobernación del Huila adelantó la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL Y VENTANILLA UNICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con el código BPIN 2015000060026 financiado con el Sistema General de Regalías en donde se apoyó a diez (10) municipios en el desarrollo de sus procesos misionales transversales como lo es el proceso de atención al ciudadano y gestión documental utilizando las Tecnologías de Información y las Comunicaciones para que faciliten el flujo e intercambio de información entre los Municipios y la Gobernación del Huila permitiendo la construcción de un nuevo modelo a través del cual se cambia la percepción del ciudadano hacia un Estado Único. La solución implementada en los diez (10) municipios del Departamento del Huila trabaja de forma articulada e interopera con la Gobernación del Huila a través de la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y el Sistema de Comunicaciones Oficiales©, toda vez que es un sistema empresarial y permite la radicación y transferencia de correspondencia entre las empresas y/o municipios que la utilizan, por lo anterior se hace necesario garantizar que los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única cuenten con el soporte y asistencia técnica sobre la herramienta como un proceso de mejora continua y buscando salvaguardar las inversiones realizadas en tecnologías de la información, para asegurar la sostenibilidad del proyecto con un servicio de soporte y asistencia técnica que incluyan la actualización de módulos y componentes para el Sistema de Comunicaciones Oficiales© que permitan mantener y mejorar sus funcionalidades, ayudando a que la Gobernación del Huila y los diez (10) municipios conectados se posicionen entre las entidades de orden territorial con mejores indicadores de automatización de procesos y el cumplimiento de lineamientos como la

Política de Cero Papel en la Administración Pública, la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014) y la Estrategia de Gobierno Digital.

Adicionalmente el art. 2.2.23.2. del Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que debe ser adoptado por las Entidades del orden público y que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad – MIPG, actualizando el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano- MECI, a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:2017, el cual queda articulado con el "Sistema de Gestión", en la dimensión 7 de MIPG. Que el Gobierno Departamental acogiendo lo establecido el Decreto No.1499/2017, estableció el Decreto No. 0364 del 21 de agosto de 2018, para adoptar e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la entidad, reglamentando las instancias que conforman la institucionalidad en la Gobernación del Huila para su operatividad. Siendo necesario continuar con el fortalecimiento del Sistema de Gestión "Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG" de la Gobernación del Huila, para lo cual se requiere mejorar el Sistema de información del Sistema de Gestión – MIPG, incluyendo funcionalidades que permitan hacer el seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que sean registradas.

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, Decreto 3003 de 2005 y la Ley 1438 de 2011 establecen que al Departamento le compete prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de Salud; así mismo, la Administración Departamental debe adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida. Los módulos que componen el Sistema Integral de Información en Salud – SISHUILA (CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – CRUEH, AUTORIZACIONES MÉDICAS, LABORATORIO, ASEGURAMIENTO, ANEXO 4505 DE 2012, FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES) los cuales funcionan de manera integrada sobre la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha©, apoyan el desarrollo de procesos misionales del Sistema de Gestión de Calidad –SGI de la Gobernación del Huila como lo son: Gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Gestión en la prestación de los servicios de salud y gestión en salud pública

Adicionalmente los módulos ya existente requieren una constante actualización y evolución que corresponda a las demandas y requerimientos originados desde su puesta oficial en producción y que surjan del uso por parte de los municipios del departamento, además debe ser ajustada a los cambios en la normatividad, políticas o procesos del sector Salud que son emitidos por parte de entidades rectoras en el nivel central; por lo tanto se hace necesario que el Sistema Integral de Información en Salud continúe fortaleciéndose y mejorando su plataforma con el objetivo de garantizar su disponibilidad, estabilización, robustez e integridad para generar información veraz y oportuna que permita la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas y proyectos del sector Salud en el departamento, que conlleven al cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y el Ministerio de las TIC en el componente de TIC para Servicios de la Estrategia de Gobierno en Línea y constituyendo además una herramienta de apoyo para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

A través del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 fue adquirido por el Departamento del Huila, la licencia de uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© (Protegido por derechos de autor), el cual cumplía con las especificaciones estipuladas en dicho proceso, automatizando los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones. Este sistema se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y salida oficiales de la administración. Este Sistema de Comunicaciones Oficiales©, fue concebido conforme a la normatividad que en materia de gestión documental existe.

Así mismo, mediante contrato de prestación de servicios No.205 de 2014 el Departamento del Huila adquirió el

2022CS007007

suministro e instalación de FRAMEWORK para la extranet corporativa - Plataforma de Aplicaciones Dasha© (Protegido por derechos de autor), con el fin de fortalecer la plataforma de la Extranet de la Gobernación del Huila.

De esta manera para solventar la necesidad descrita, lo procedente es contratar el servicio de soporte técnico a la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, con la empresa que este en capacidad de responder con oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información de los diferentes módulos y que además acredite la exclusividad para la reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por derechos de autor y cuenta con exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

1. PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, así:
 1.1. Implementar los ajustes y/o mejoras en la Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila, esto se entiende como modificaciones funcionales a los módulos en producción teniendo en cuenta la normatividad vigente, cambios en la normatividad y demás normatividad Departamental y Nacional que aplique a los procesos de atención al cliente y gestión documental.
 1.2. El soporte técnico a la licencia del software del Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© incluye el derecho a la actualización del sistema a las versiones que realice y registre el fabricante del software ante la Oficina de Derechos de Autor del Estado Colombiano. Durante la ejecución del contrato de soporte el contratista deberá reportar a la Entidad que cuenta con el registro de su nueva versión o en su defecto entregar una certificación en su informe final que especifique que el Extranet Corporativa – Plataforma de aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© no sufrió cambio de versión durante el periodo de ejecución del Contrato de Soporte.
 1.3. Socializar a la Entidad los cambios y mejoras que contengan las nuevas versiones del software, levantando un acta de aceptación para aprobar su instalación en el ambiente de producción del sistema. El acta de aceptación para la instalación de nuevas versiones debe ir firmada por los funcionarios líderes de los procesos y del Grupo de Tecnología de la Gobernación del Huila.
 1.4. Brindar horas de capacitación necesarias a los funcionarios de la Gobernación del Huila para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas.
 1.5. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas.
 1.6. Soporte técnico a fallas de los módulos de la extranet corporativa:

- El soporte cubre los defectos y fallas en cuanto al funcionamiento y operación de los módulos que corren sobre la Extranet Corporativa – Plataforma Dasha©
- Asistencia técnica originada por una mala parametrización al momento de instalación o configuración de los módulos. El soporte provee respuesta a dudas en el uso, instalación y configuración de los módulos.
- El soporte atenderá problemas técnicos de poco impacto a usuarios clasificados como error cosmético y/o menor que no genera indisponibilidad de la solución.
- El soporte atenderá los casos críticos y/o mayores, seguimiento riguroso del mismo, hasta lograr la solución final, probada y confirmada por la Gobernación del Huila.
- Durante el tiempo de asistencia y soporte técnico serán desarrolladas las actividades de capacitación a que tuviere lugar con el suministro de las mejoras antes mencionadas
- Horario y tiempo de prestación del soporte técnico: Cuando sea requerida asistencia técnica presencial, ésta se prestará entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, en las instalaciones de la Entidad.
- Se deberá prestar soporte técnico virtual a la Gobernación del Huila, los municipios usuarios de la ventanilla única de atención y a las dependencias externas que utilicen los módulos de la Secretaría de Salud, entre las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y que funcionan sobre la Extranet Corporativa.
- Gestionar en la herramienta tecnológica de Mesa de Ayuda indicada por la Gobernación del Huila las incidencias de soporte que le sean asignadas en el desarrollo del Contrato, realizando el seguimiento, control y respuesta de los casos de soporte asignados hasta su cierre.

1.7. Atender las solicitudes de soporte y asistencia técnica reportadas de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención.

1.8. Brindar horas de capacitación necesarias y requeridas por los funcionarios de los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención para la correcta transferencia de conocimiento de los cambios que contengan las nuevas versiones del software instaladas en el desarrollo del contrato de soporte que garanticen la correcta transferencia de conocimiento. Las capacitaciones pueden a través de medio virtual y/o en las instalaciones de la Gobernación del Huila previa convocatoria realizada por la Entidad a los diferentes municipios.

1.9. Entregar toda la documentación técnica y manuales de administración y usuario final de las nuevas versiones implementadas a los diez (10) municipios conectados a la Ventanilla Única de Atención.

2. DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG QUE FUNCIONA SOBRE LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES @DASHA:

2.1. Realizar los desarrollos para que el campo de selección "No Conformidad Similar" liste los datos registrados en el campo "No Conformidades" relacionadas al tema seleccionado.

2.2. Cambiar la forma de selección de las "No Conformidades Similares", cambiar lista desplegable por un modal con una tabla de selección

2.3. Permitir seleccionar al mismo tiempo más de una no conformidad similar

2.4. Realizar los desarrollos para que los seguimientos realizados a cada actividad del plan de mejora se puedan exportar a Excel.

2.5. Realizar los desarrollos para que el usuario con rol administrador que pueda ver todos los planes y realizar seguimientos a las actividades de cada plan.

2.6. Permitir que un plan de acción pueda pasar a aprobación del dueño del proceso directamente sin necesidad de la aprobación del líder de proceso (líder de proceso se encuentre inactivo)

2.7. Desarrollar la funcionalidad para permitir que usuarios del grupo de calidad pueda hacer seguimiento a las actividades de los planes de los procesos que tiene asignados.

2.8. Permitir asignar permisos a un usuario por proceso y que al pasar todas las actividades al 100% se asigne automáticamente a este usuario para la sección de seguimiento de eficacia (comprobar si el permiso se puede determinar por un rango de tiempo específico).

2.9. Implementar una Bandeja de Actividades pendientes por usuario con semaforización por estado Desarrollar la funcionalidad para permitir cambiar encargados del plan (Creador, líder, dueño, revisor)

2.10. Implementar el Historial que registre las diferentes acciones, fecha, hora y usuario realizadas al plan de mejora/acción.

3. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD – SISHUILA

3.1. Soporte, asistencia técnica y actualizaciones para el módulo CRUEH: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de los módulos de CRUEH solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes:

- Cambiar palabra "Cantidad" por "Cumplimiento" (SI o NO) es decir si la entidad seleccionada cumple o no con el reporte
- Ajustar reporte Evento Quemados a reporte Cumplimiento Evento Quemados
- Desarrollar reporte de pacientes reportados según formato suministrado por la Entidad. Se requiere una reestructuración completa, nuevas tablas, cambiar el modo de funcionamiento del módulo para adaptarse al nuevo formato.
- Ajustar el reporte de disponibilidad de IPS para permitir filtrar por fecha, es decir que puedan observar la disponibilidad que hubo en una fecha específica. Se requiere una reestructuración completa, nuevas tablas, cambia el modo de funcionamiento.
- Verificar si las IPS registradas en el sistema tienen la información del municipio al que pertenece, sino lo tiene, mostrar un mensaje de error que indique que debe comunicarse con el Administrador del módulo para que actualice el municipio de la IPS en la configuración. Habilitar un campo de búsqueda por municipio en la lista de Disponibilidad de IPS.
- Actualizar base de datos del REPS, información relacionada a EPS, IPS y ambulancias habilitadas con la Resolución 3100 del 2019, agregar las nuevas y eliminar las que ya no están habilitadas
- Actualizar base de datos de diagnósticos CIE10
- Si la IPS es de nivel 1 quitar los siguientes campos: Cambiar el campo de nivel a lista desplegable
- Identificar las IPS que no han reportado por jornada (mañana y noche). Se requiere una reestructuración completa, nuevas tablas, cambia el modo de funcionamiento.
- En la opción nueva actividad del panel de actividades, habilitar un campo que permita identificar si la ambulancia es Básica o Medicalizada (Este campo debe ser obligatorio si se escoge ambulancia)
- En la opción nueva actividad del panel de actividades, cuando la clasificación de la llamada solo tiene dos formularios (por ejemplo, reporte) habilitar un campo que permita agregar por medio de un buscador el diagnóstico (CIE10) – No obligatorio (Por qué se requiere diagnóstico sino está asociado a ningún paciente)
- En nueva actividad del panel de actividades, cuando la clasificación de la llamada tiene tres formularios (por ejemplo, paciente) agregar otro buscador para el diagnóstico (CIE10) para que el registro quede con mínimo 2 diagnósticos – No obligatorio
- En nueva actividad del panel de actividades, para las actividades ligadas a pacientes, agregar un buscador de pacientes
- Verificar el tiempo de bloqueo de la actividad, que sea mínimo de 24 horas.
- En nuevo caso de epidemia, habilitar un buscador que permita agregar la EPS a la que está afiliado el paciente – Obligatorio
- En nuevo caso de epidemia, agregar un buscador de pacientes
- Reporte que indique que IPS reportaron o no en el mes en el ST012
- Permitir registrar unidades sanitarias en el módulo de Misión Médica. Los registros deben llevar los campos de Razón Social de la IPS, código de IPS, NIT y dirección. Se requiere reestructuración de tablas y creación de una tabla adicional.

3.2. Soporte técnico y mejoras al Módulo de ASEGURAMIENTO: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de al módulo de ASEGURAMIENTO solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes:

- En la opción de procesamiento de planos, habilitar una opción adicional que permita ver las glosas generadas en el cargue de los planos por medio de una tabla que tenga un buscador.
- Permitir administrar la población registrada por el DANE para cada municipio del Departamento del Huila, tal que se pueda utilizar esta información para la generación de reportes.
- Modificar Reporte de Cobertura de Afiliados para que se realice el cálculo y cruce con la población DANE registrada.
- Realizar los ajustes y modificaciones necesarios para realizar el cargue del SISBEN 4.

3.3. Soporte técnico y mejoras al Módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de al módulo de FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes:

- Realizar un informe donde aparezca el LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS registrados en el aplicativo.
- Permitir realizar ASISTENCIAS TÉCNICAS a los establecimientos, tal como se realizan las visitas. Que se muestren las asistencias técnicas tal cual como se muestra las visitas sanitarias. Las ASISTENCIAS TÉCNICAS cuentan con los siguientes campos: Fecha de la asistencia, Tema (Seleccionable: que pueda ser parametrizado por mi usuario), Meta a la que le apunta: (espacio que se pueda diligenciar), Objetivo: ""Desarrollar actividades de asesoría, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a los actores del S.G.S.S.S con el fin de mejorar los procesos del mismo", Personal Asesorado y Cargo: (espacio que se pueda diligenciar), Descripción de la actividad desarrollada: (espacio que se pueda diligenciar), Recomendaciones y compromisos: (espacio que se pueda diligenciar), Evidencia fotográfica: (punto obligatorio)."
- Permitir generar un informe de Asistencias Técnicas realizadas por municipio, por tipo de establecimiento, por temática tratada (que se pueda seleccionar desde unas opciones estas respuestas.
- Crear la opción de subir IMÁGENES o EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, para cada visita y el "botón" de asistencias técnicas, así mismo para las imágenes.
- Agregar al listado de la opción de "visitas" una columna con el CONCEPTO SANITARIO a simple vista sin necesidad de abrir la información específica del establecimiento.
- Permitir observar el record de las RESOLUCIONES DE MEDICAMENTOS DE CONTROL tal cual como funciona el espacio de los Directores Técnicos.
- Permitir crear y administrar las temáticas tratadas para las asistencias técnicas

3.4. Soporte técnico y mejoras al Módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES: Desarrollo de requerimientos de mejora y soporte en cuanto a fallas de al módulo de REGISTRO DE PROFESIONALES, solicitados por los líderes de estos procesos que permitan continuar potencializando las funcionalidades de los mismos. Las actualizaciones que se van a realizar son las siguientes:

- En el campo de expedición de la cédula agregar la opción de MIGRACIÓN COLOMBIA.
- Anexar códigos de los países y ciudades tanto en ciudad de expedición como en ciudad de nacimiento.
- Agregar los siguientes códigos del SENA y los programas listados a continuación: 41415519528 PITALITO; LA PLATA 41413969526; GARZON 41412989525; NEIVA 41410019527; CAMPOALEGRE 41411329116; 33112084289 ENFERMERÍA; 322201146 SALUD ORAL; 13450786405 APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD; 33130869883 SALUD PUBLICA; 33150580205

SERVICIOS; 33150580205 FARMACIA Y DROGUERÍA; 9110 institución y 90676 TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA"

3.5. Soporte técnico al módulo AUTORIZACIONES: Soporte en cuanto a fallas del módulo de AUTORIZACIONES identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

3.6. Soporte técnico al Módulo LABORATORIO: Soporte en cuanto a fallas del módulo de LABORATORIO identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

3.7. Soporte técnico al Módulo 4505: Soporte en cuanto a fallas del módulo de 4505 identificadas y reportadas dentro de la operación del mismo.

3.8. Soporte técnico al Módulo IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL: Soporte en cuanto a fallas del módulo de IVC- SANEAMIENTO AMBIENTAL y reportadas dentro de la operación del mismo

4. Entregar cronograma de implementación de las mejoras y ajustes solicitados.
5. Entregar el código fuente de ajustes realizados a los módulos del SISHUILA, así como los instaladores y documentación de manuales de uso y administración actualizados de todas las mejoras que se implementen en el desarrollo del Contrato de Soporte
6. Prestar acompañamiento para la socialización y capacitación en el uso de los módulos para la Secretaria de Salud, no incluye el desplazamiento a Municipio diferentes a la ciudad de Neiva.
7. Se debe realizar transferencia de conocimiento al personal de la Administración Departamental por medio de capacitaciones para el uso, administración y gestión de los nuevos desarrollos, de actualizaciones y mejoras del sistema.
8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y, aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia
9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado.
13. Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
15. Para efectos del informe final deberá entregar un Backups de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
16. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
17. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del

curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

b) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de la Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. Igualmente, mediante Decreto No. 0799 de 2013 se delegó en el Secretario de Salud Departamental el ejercido de facultades relativas a la ordenación del gasto Fondo de Salud.

En la presente contratación la Secretaría General y la Secretaría de Salud, actúan como generadoras de la necesidad requerida, y el Departamento Administrativo de Contratación y la Secretaría de Salud como ordenadores del gasto de inversión y Fondo de Salud respectivamente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

> *"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*
>
> *establece:*

*"**ART. 2º—De las modalidades de selección.***

(...).

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá

en los siguientes casos: (...).

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "*Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor*" en el artículo 1º equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".

El articulo 12 ibídem dispone que "*el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio".*

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos

patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor[1].

Para el caso de ***proveedores exclusivos***, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador[2].

La licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© (Protegidos por derechos de autor) fueron adquiridos por parte del Departamento del Huila a través de la celebración del Contrato de Compraventa No.702 de 2012 y del Contrato de Prestación de Servicios No.205 de 2014 respectivamente con el fin de automatizar los procesos de Atención al Cliente y Comunicaciones y de fortalecer la plataforma de la extranet de la Gobernación del Huila. El Sistema de Comunicaciones Oficiales© se instaló en el año 2012, adoptando su funcionamiento oficial en la entidad desde el año 2013 como el único sistema destinado para recibir y gestionar las comunicaciones de entrada y salida oficiales de la administración.

La sociedad E&T DESARROLLOS S.A.S. es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y de la Plataforma de Aplicaciones Dasha©, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del Sistema de Comunicaciones Oficiales© y la Plataforma de Aplicaciones Dasha© se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo indefinido de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Para estimar el valor del contrato se consideró la naturaleza intelectual requerida por el contratista para cumplir con las obligaciones a ejecutar, las cuales incluyen gastos de personal con profesión de ingenieros de sistemas y/o electrónicos con conocimiento en desarrollo de sistemas de información y aplicaciones web con experiencia específica en la arquitectura tecnológica en la que se encuentran los productos a los que se les va a realizar la asistencia y soporte técnico, como el Sistema de Comunicaciones Oficiales© y Plataforma de Aplicaciones

[1] Vega Jaramillo, Alfredo. Manual de Derecho de Autor. Dirección Nacional de Derecho de Autor. Unidad Administrativa Especial.
Ministerio Del Interior Y De Justicia. 2010. Bogotá Colombia

[2] Suarez Beltrán, Gonzalo. Estudios de Derecho Contractual Público. Pág. 149. Primera edición 2014.Legis Editores S.A. Bogotá –

2022CS007007

Dasha© que soporta la Extranet Corporativa, adicionalmente se consideró el soporte, asistencia técnica y las mejoras a realizar a los módulos del Sistema Integral de Salud – SISHUILA, y las mejoras para soportar el desarrollo del Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG, se encuentran estimados, en costos, de acuerdo con el esfuerzo necesario para realizar su implementación en un tiempo hasta diciembre de 2022 y que igualmente demanda para su desarrollo de mano de obra calificada compuesta por un equipo de desarrollo con conocimientos en Plataforma .Net, lenguaje de programación C# y motor de base de datos SQL Server. Así mismo se consideraron los costos de legalización contractual e impuestos, para lo cual se estimó el valor del contrato en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($234.379.425) INCLUIDO IVA, por un plazo de once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

La Entidad ha adelantado modalidades de contratación similares en vigencias anteriores, de acuerdo a la siguiente información:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCION
736 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$217.690.900,oo	CONTRATACION DIRECTA
0394 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$242.489.870, oo	CONTRATACION DIRECTA
0684 DE 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$170.000.000, oo	CONTRATACION DIRECTA
0630 DE 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$180.862.143,oo	CONTRATACION DIRECTA
0748 DE 2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	$152.558.000,oo	CONTRATACION DIRECTA
571 de 2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.	$157.500.000,oo	CONTRATACION DIRECTA

2022CS007007

Por tal razón atendiendo antecedentes contractuales en materia similar en vigencias anuales anteriores, las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta el tiempo de soporte contratado, el valor establecido para prestación de servicios de soporte técnico a la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© De La Gobernación Del Huila es un costo proporcional a los requerimientos exigidos por el Departamento y se detallan de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Iva	Valor con Iva
1	Soporte, asistencia técnica y mejoras para el Sistema de Comunicaciones Oficiales© y Plataforma @Dasha (Extranet Corporativa)	Meses	11	$ 11.812.500	$ 2.244.375	$ 154.625.625
2	DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG QUE FUNCIONA SOBRE LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES @DASHA	Global	1	$ 14.720.000	$ 2.796.800	$ 17.516.800
	SUBTOTAL MODULOS SECRETARIA GENERAL					**$ 172.142.425**
3	**SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD**					
3.1	Soporte, asistencia técnica y mejoras para el módulo CRUEH	Global	1	$ 17.400.000	$ 3.306.000	$ 20.706.000
3.2	Soporte, asistencia técnica y mejoras para el módulo ASEGURAMIENTO	Global	1	$ 5.980.000	$ 1.136.200	$ 7.116.200
3.3	Soporte, asistencia técnica y mejoras para el módulo FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	Global	1	$ 12.180.000	$ 2.314.200	$ 14.494.200
3.4	Soporte, asistencia técnica y mejoras para el módulo REGISTRO DE PROFESIONALES	Global	1	$ 2.220.000	$ 421.800	$ 2.641.800
3.5	Soporte en cuanto a fallas para el módulo AUTORIZACIONES	Meses	11	$ 330.000	$ 62.700	$ 4.319.700
3.6	Soporte en cuanto a fallas del módulo LABORATORIO	Meses	11	$ 330.000	$ 62.700	$ 4.319.700
3.7	Soporte en cuanto a fallas del módulo el módulo 4505	Meses	11	$ 330.000	$ 62.700	$ 4.319.700
3.8	Soporte en cuanto a fallas del módulo el módulo IVC-Saneamiento Ambiental	Meses	11	$ 330.000	$ 62.700	$ 4.319.700
	SUBTOTAL MODULOS SECRETARIA DE SALUD					**$ 62.237.000**
	TOTAL					**$ 234.379.425**

A continuación, se presenta resumen de la estimación de ajustes por demanda modelo fábrica de software para los nuevos desarrollos solicitados integrados a la Extranet Corporativa – Plataforma de Aplicaciones @Dasha, en la cual se registra el costo por cada actividad de desarrollo solicitada agrupada por módulos según propuesta presentada la cual hace parte del presente estudio previo:

2022CS007007

ID Requerimientos	Horas Construcción	Ejecución de pruebas	Instalación - Paso a Producción	Documentación técnica	Total Horas por requermiento			COSTO POR ROL			TOTAL POR REQ	COSTO TOTAL MODULO/ACTIVIDAD
	Rol	Rol	Rol	Rol	Rol							
	Sr	Jr	Sr	Es	Es	Jr	Sr	Es	Jr	Sr		
ACPM-001	3	8		2	2,0	8,0	3	$ 100.000	$ 1.120.000	$ 540.000	$ 1.760.000	$ 14.720.000
ACPM-002	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
ACPM-003	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
ACPM-004	6				0,0	0,0	6	$ -	$ -	$ 1.080.000	$ 1.080.000	
ACPM-005	4				0,0	0,0	4	$ -	$ -	$ 720.000	$ 720.000	
ACPM-006	6				0,0	0,0	6	$ -	$ -	$ 1.080.000	$ 1.080.000	
ACPM-007	6				0,0	0,0	6	$ -	$ -	$ 1.080.000	$ 1.080.000	
ACPM-008	9				0,0	0,0	9	$ -	$ -	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
ACPM-009	11				0,0	0,0	11	$ -	$ -	$ 1.980.000	$ 1.980.000	
ACPM-010	7				0,0	0,0	7	$ -	$ -	$ 1.260.000	$ 1.260.000	
ACPM-011	17				0,0	0,0	17	$ -	$ -	$ 3.060.000	$ 3.060.000	
CRUEH- 001	1				0,0	0,0	1	$ -	$ -	$ 180.000	$ 180.000	$ 17.400.000
CRUEH- 002	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
CRUEH- 003	23	5,0			0,0	5,0	23	$ -	$ 700.000	$ 4.140.000	$ 4.840.000	
CRUEH- 004	11				0,0	0,0	11	$ -	$ -	$ 1.980.000	$ 1.980.000	
CRUEH- 005	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
CRUEH- 006	4				0,0	0,0	4	$ -	$ -	$ 720.000	$ 720.000	
CRUEH- 007	4				0,0	0,0	4	$ -	$ -	$ 720.000	$ 720.000	
CRUEH- 008	1				0,0	0,0	1	$ -	$ -	$ 180.000	$ 180.000	
CRUEH- 009	6	5,0			0,0	5,0	6	$ -	$ 700.000	$ 1.080.000	$ 1.780.000	
CRUEH- 010	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
CRUEH- 011	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
CRUEH- 012	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
CRUEH- 013	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
CRUEH- 014	1				0,0	0,0	1	$ -	$ -	$ 180.000	$ 180.000	
CRUEH- 015	4				0,0	0,0	4	$ -	$ -	$ 720.000	$ 720.000	
CRUEH- 016	2				0,0	0,0	2	$ -	$ -	$ 360.000	$ 360.000	
CRUEH- 017	4				0,0	0,0	4	$ -	$ -	$ 720.000	$ 720.000	
CRUEH- 018	6	5,0			0,0	5,0	6	$ -	$ 700.000	$ 1.080.000	$ 1.780.000	
ASEG -001	3	8,0			0,0	8,0	3	$ -	$ 1.120.000	$ 540.000	$ 1.660.000	$ 5.980.000
ASEG -002	9				0,0	0,0	9	$ -	$ -	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
ASEG -003	6				0,0	0,0	6	$ -	$ -	$ 1.080.000	$ 1.080.000	
ASEG -004	9				0,0	0,0	9	$ -	$ -	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
FRE -001	4	15,0			0,0	15,0	4	$ -	$ 2.100.000	$ 720.000	$ 2.820.000	$ 12.180.000
FRE -002	14				0,0	0,0	14	$ -	$ -	$ 2.520.000	$ 2.520.000	
FRE-003	7				0,0	0,0	7	$ -	$ -	$ 1.260.000	$ 1.260.000	
FRE -004	9				0,0	0,0	9	$ -	$ -	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
FRE -005	4				0,0	0,0	4	$ -	$ -	$ 720.000	$ 720.000	
FRE -006	9				0,0	0,0	9	$ -	$ -	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
FRE -007	9				0,0	0,0	9	$ -	$ -	$ 1.620.000	$ 1.620.000	
RETHUS -001	4	3,0			0,0	3,0	4	$ -	$ 420.000	$ 720.000	$ 1.140.000	$ 2.220.000
RETHUS -002	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	
RETHUS -003	3				0,0	0,0	3	$ -	$ -	$ 540.000	$ 540.000	

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema

de Comunicaciones Oficiales©, se encuentra amparado por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y el certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor.

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su oferta de servicios:

DEL PROPONENTE

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Hoja de vida en formato único
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 1273 de 2018
6. Certificado de registro de soporte lógico (Derechos de autor) expedido por el Ministerio del Interior para el la Extranet Corporativa - Plataforma De Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales©
7. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Cabe señalar que, si bien se trata de una disposición novedosa, es a su vez una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Colombia es el cuarto mercado TIC más importante de América Latina

Colombia es considerada como el cuarto **mercado de las de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** – TIC, más importante de América Latina, el país trabaja para sentar las bases del crecimiento obtenido por el Covid-19. Vea más sobre **Empresas.**

Hasta el inicio de 2020, la producción anual de las empresas colombianas desarrolladoras de software tenía un valor estimado de US$8.200 millones anuales, solo superadas por Brasil, México y Chile.

2022CS007007

Una de las fortalezas del sector, es que **Colombia cuenta con una demanda interna de servicios muy fuerte,** siendo estratégica la inversión de sectores como: la Industria manufacturera (US$1.638 millones), Gobierno (US$1.563 millones), sector financiero (US$1.494 millones) y telecomunicaciones (US$1.394 millones).

Otra fortaleza es que las empresas colombianas se encuentran muy bien diversificadas, a nivel nacional e internacional, con un **abanico de soluciones TI especializadas para mercados verticales como** Fintech, salud, agroindustria, combustibles, energía y telecomunicaciones, logística, gobierno, marketing digital, realidad virtual y aumentada, negocios y big data entre otros.

Datos de la **Federación Colombiana de la Industria de Software y TI (Fedesoft)** indican que la Industria TIC representa el 1.7 % del PIB, con un crecimiento anual de 3.4 % respecto de 2019; sin embargo, el objetivo es que en 2025 este sector represente el 5 % del PIB y el 30 % de las exportaciones totales.

Para que los emprendedores colombianos puedan cumplir con sus objetivos de negocio e impulsar sus actividades de desarrollo tecnológico, **NYCE Colombia** les ofrece un completo portafolio de certificaciones en estándares internacionales ISO/IEC y capacitación profesional, enfocada en TIC, desarrollo de software, telecomunicaciones, calidad y ciberseguridad, entre otros.

Muestra de ello son las certificaciones como el estándar **ISO/IEC 29110-4-1, Ingeniería de Software**, desarrollada para mejorar la calidad del producto y/o servicio de software, y para mejorar el desempeño de la organización, dirigida a las empresas o áreas internas dedicadas al desarrollo y/o mantenimiento de software.

Otro ejemplo es el estándar **ISO/IEC 20000-1, Sistema de Gestión de Servicios de TI**, que es considerado el primer estándar mundial creado específicamente para la operación de Servicios de Tecnologías de la Información, mismo que establece procesos para administrar con calidad los servicios que desempeña.

Fuente: https://www.valoraanalitik.com/2021/09/04/colombia-es-el-cuarto-mercado-tic-mas-importante-de-america-latina/?amp

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO

COLOMBIA SERÍA LÍDER EN CRECIMIENTO DE LA REGIÓN, CERRANDO 2021 CON PIB DE 9,7%

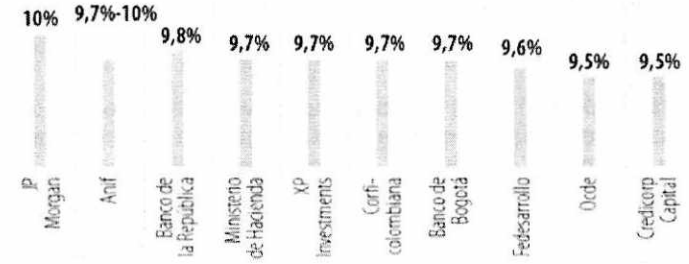
El Gobierno revisó al alza su proyección de este año, teniendo en cuenta los resultados del tercer trimestre y la dinámica de la demanda.

Gobierno Duque aumenta a 9,7% su proyección final de crecimiento de este 2021. Luego de los resultados de la economía en el tercer trimestre de este año, en los que se evidenció un crecimiento anual de 13,2%, el Gobierno Nacional revisó al alza sus proyecciones para 2021 y ahora estima que el PIB cerrará en 9,7%, una cifra que sería la más alta de los últimos años

De llegarse a materializar esta proyección de 9,7%, Colombia sería líder en la región en materia económica.

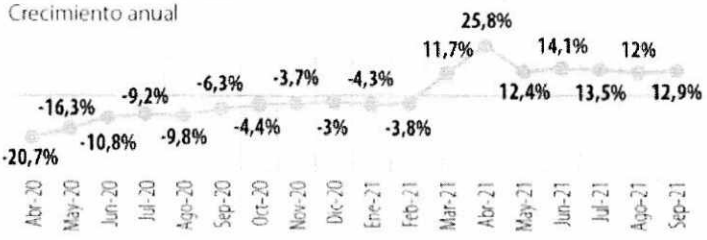
"Colombia es uno de los países con más alto crecimiento proyectado para el año 2021 en la totalidad de los países de la Ocde, muy por encima de la mayoría, sino todos, los países desarrollados en esta organización", resaltó el ministro de Hacienda, José Manuel Restrepo.

EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO DEL PIB COLOMBIANO EN 2021

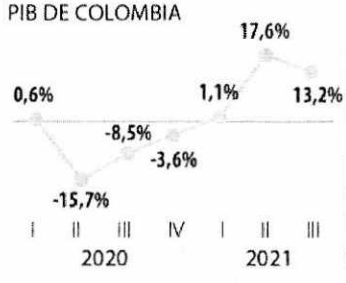


INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

Crecimiento anual



PIB DE COLOMBIA



PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

PIB tercer trimestre	13,2%
Desempleo en octubre	11,8%
Inflación en noviembre	5,26%
Índice de confianza del consumidor en noviembre	-1,4%
Producción real de la industria Manufacturera en octubre	10,1%
Incidencia de la pobreza multidimensional	18,1%
Incidencia de la pobreza monetaria	42,5%

Fuente: Dane, Minhacienda, Banrep, Ocde, FMI, XP Investments, JP Morgan, Corficolombiana, Anif, Fedesarrollo, Credicorp Capital, Banco de Bogotá

Gráfico: LR-GR

Pero no es solo el Gobierno el que prevé altas tasas de crecimiento para el país. De hecho, las estimaciones de varias instituciones económicas apuntan a que Colombia crecería a un nivel de doble dígito o, por lo menos, más de 9%.

Por ejemplo, una de las proyecciones más altas es la de JP Morgan, que prevé que la cifra llegue a 10%. Le sigue Anif, con una estimación de entre 9,7% y 10%.

El Banco de la República, por su parte, espera un crecimiento de 9,8%. Sin embargo, su gerente general, Leonardo Villar, aseguró que la economía está creciendo mucho más rápido de lo esperado y que podría expandirse a una tasa de 10% en 2021.

Completando el top 10 de estimaciones, están las de XP Investments (9,7%), Corficolombiana (9,7%), Banco de Bogotá (9,7%), Fedesarrollo (9,6%), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) (9,5%) y Credicorp Capital (9,5%).

2022CS007007

Buena parte del desempeño de la economía colombiana en lo corrido del año ha estado explicado por la dinámica del consumo interno, sobre todo de los hogares. De acuerdo con las estimaciones del Ministerio de Hacienda, se espera que este rubro cierre el año con una tasa de crecimiento anual de 13,1%.

No obstante, algunos analistas prevén que el consumo privado se modere en 2022. "Se espera una recomposición de las fuentes de crecimiento, donde el consumo privado se moderaría, pero la inversión privada y las exportaciones tendrían un mayor dinamismo", indicó José Ignacio López, director de investigaciones económicas de Corficolombiana.

Por el lado de la oferta, el equipo técnico de la cartera de Hacienda estima que los sectores de mayor dinamismo serán los de comercio y la industria manufacturera.

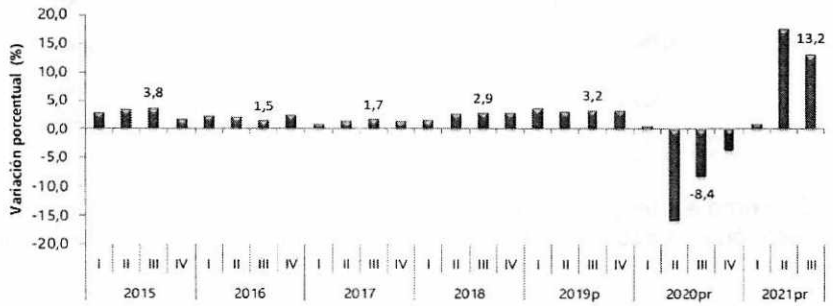
Fuente: https://www.larepublica.co/economia/colombia-seria-lider-en-la-region-en-crecimiento-cerrando-2021-con-un-pib-de-97-3278348

PRODUCTO INTERNO BRUTO – III – 2021

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I / 2021pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.

• Industrias manufactureras crece 13,2%.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

2022CS007007

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica
2020pr-2021pr Tercer trimestre

Actividad económica	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III / 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,0	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,0**	**6,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**17,0**	**13,5**	**3,0**
Producto Interno Bruto	**13,2**	**10,3**	**5,7**

Como se puede observar, el sector de información y comunicaciones tiene una tasa de crecimiento del 13.2% respecto mismo periodo año anterior, lo que muestra su importante aporte al crecimiento económico del País.

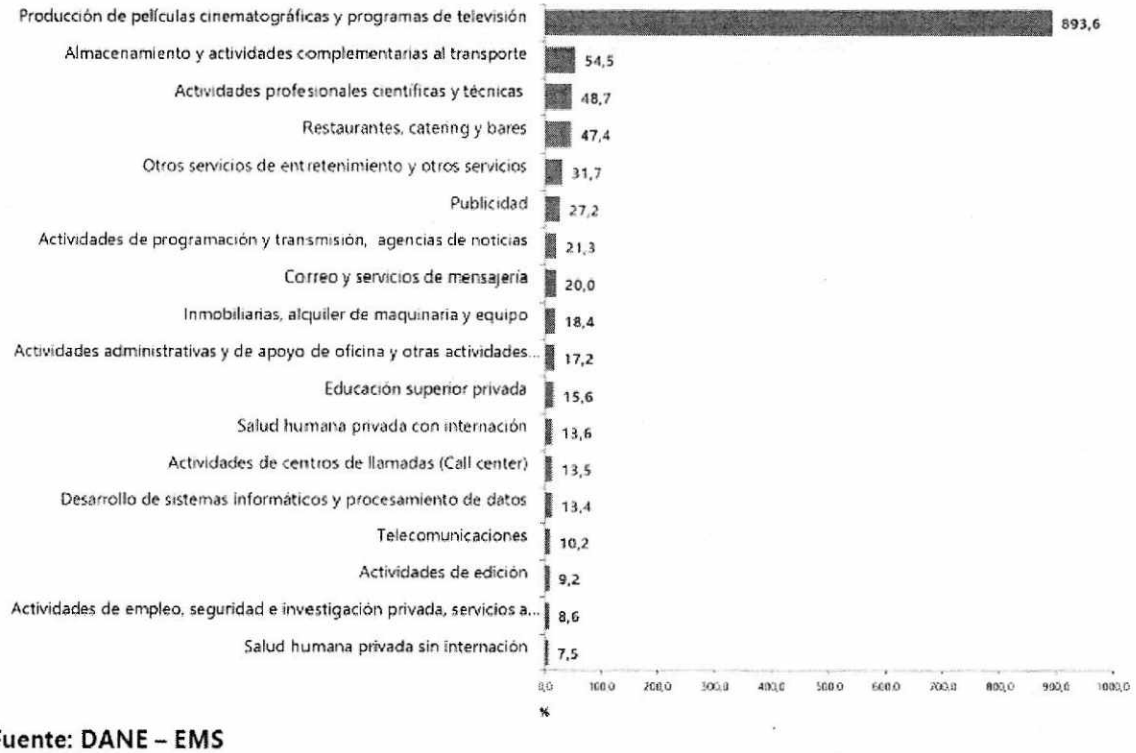
ASPECTOS GENERALES: Sectores económicos del país:

- **ASPECTOS GENERALES: Sectores económicos del país:**

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Noviembre de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2021p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2021 / noviembre 2020)

En noviembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Noviembre 2021[p] / noviembre 2020

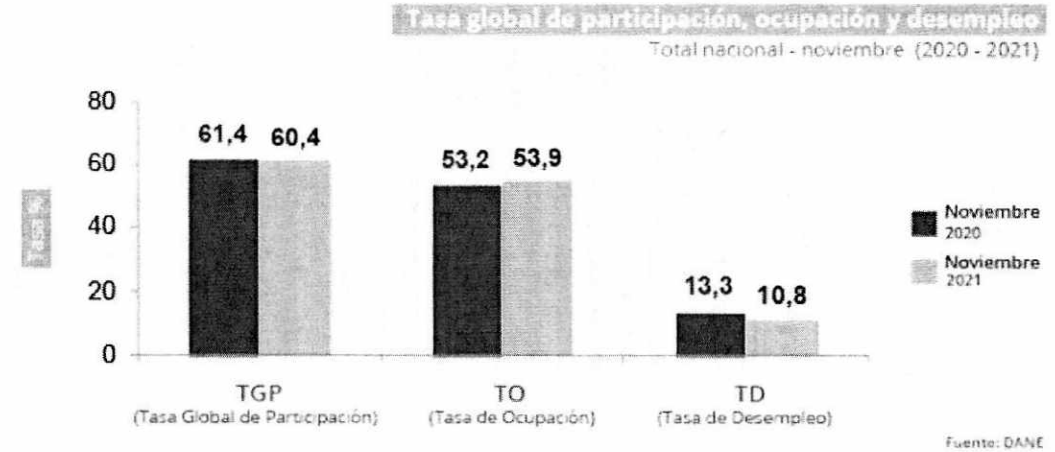
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	54,5	51,1	0,3	3,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,0	19,4	-0,1	0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	47,4	46,0	1,0	0,4
J	División 58	Actividades de edición	9,2	4,0	3,6	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	893,6	621,5	177,7	94,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,3	22,2	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,4	12,3	0,7	0,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	16,2	1,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	48,7	46,6	1,8	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	27,2	26,9	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	8,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	13,6	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,2	15,1	0,4	1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,6	13,5	0,1	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,6	13,9	-0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	6,9	0,9	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,7	27,7	1,5	2,5

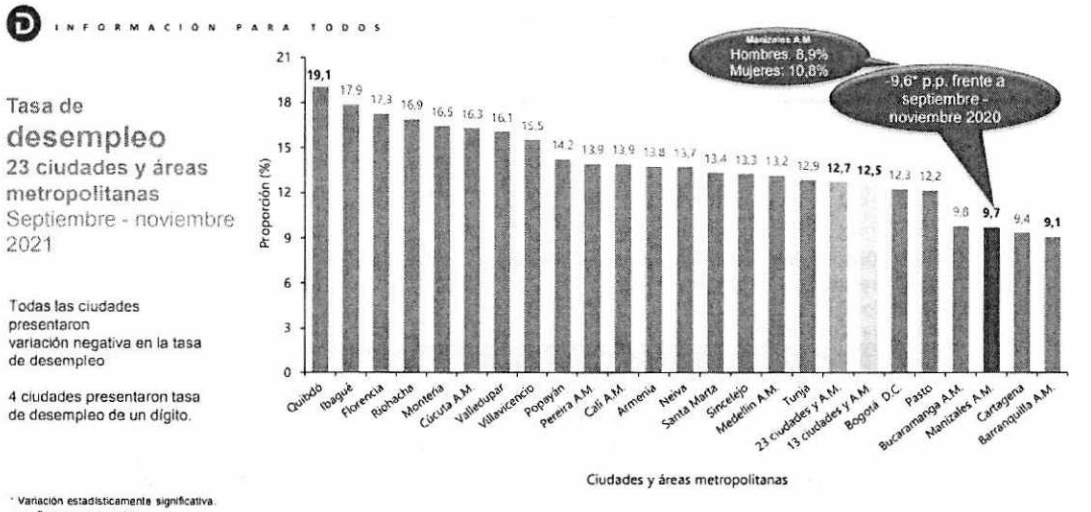
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato, se enmarca en la actividad de Desarrollo de Sistemas informáticos y Procesamiento de Datos, vemos en la tabla anterior, que presenta variación positiva del 13.4% en sus ingresos nominales, al cierre de noviembre de 2021 respecto al mismo mes del año anterior. Demostrando con estos que el sector está en la senda de la recuperación, una vez reactivada la economía.

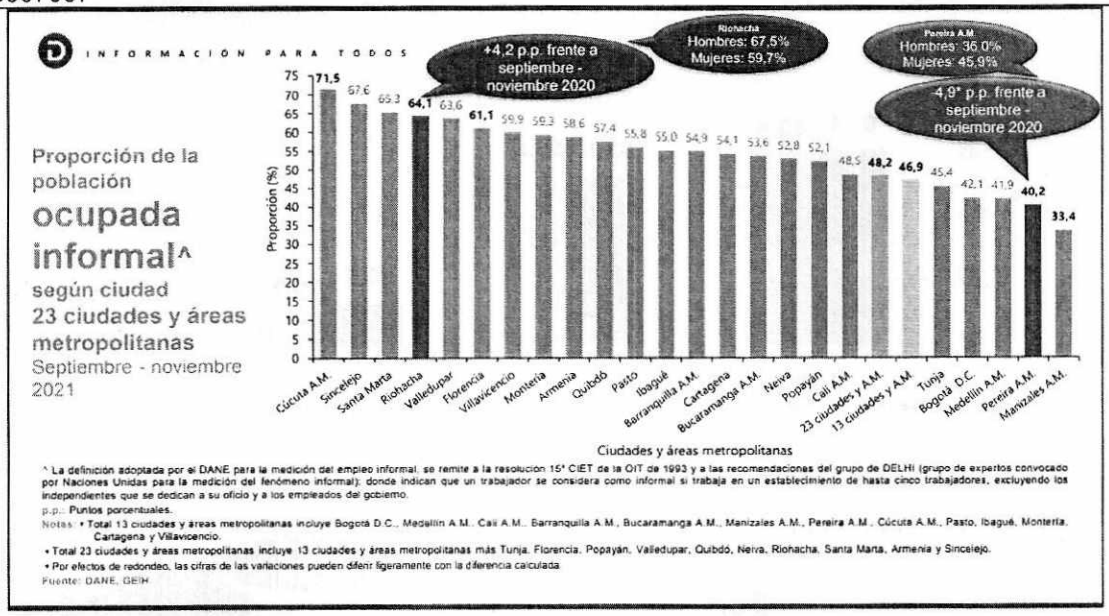
DESEMPLEO – NOV- 2021

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.





* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Turja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
Fuente: DANE, GEIH.



Ramas de actividad

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	1,4
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	0,4
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	49	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	0,1
Construcción	1.550	1.530	7,1	20	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	0,1
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	0,0
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	0,0
Industria manufacturera	2.392	2.443	10,9	-51	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación

de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

DESEMPLEO NEIVA

Tabla 12. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2021

	Septiembre - noviembre 2021					
Dominio	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD (2021)	TD (2020)
Quibdó	46,5	37,6	12,3	2,0	19,1	20,9
Ibagué	60,9	50,0	22,3	12,9	17,9	20,1
Florencia	58,8	48,7	20,5	9,2	17,3	21,1
Riohacha	59,2	49,2	34,7	20,1	16,9	20,5
Montería	57,7	48,2	17,9	11,1	16,5	19,5
Cúcuta AM	60,5	50,6	27,4	12,9	16,3	18,2
Valledupar	60,2	50,5	23,9	10,9	16,1	20,0
Villavicencio	65,0	54,9	21,7	12,4	15,5	19,0
Popayán	56,7	48,6	13,0	7,7	14,2	18,5
Pereira AM	58,0	49,9	7,7	5,1	13,9	15,6
Cali AM	66,6	57,4	30,9	12,7	13,9	19,0
Armenia	59,2	51,1	20,4	8,8	13,8	19,6
Neiva	56,2	48,5	17,2	9,2	13,7	19,0
Santa Marta	59,0	51,1	26,4	11,6	13,4	17,4
Sincelejo	59,1	51,2	32,4	15,1	13,3	15,0
Medellín AM	65,1	56,5	20,3	9,7	13,2	16,0
Tunja	59,2	51,6	18,6	9,3	12,9	20,6

SECTORES ECONOMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para e consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

ANALISIS INCREMENTO CONTRATO

HISTORICO DE CONTRATACION

AÑO	MESES (A)	V/R MES (B)	V/R SOPORTE C= (A*B)	DESARROLLOS CONTRATADOS (D)	V/R TOTAL CONTRATO (C+D)
2022	11	$ 15.627.675,00	$ 171.904.425,00	$ 62.475.000,00	$ 234.379.425,00
2021	8	$ 14.934.500,00	$ 119.476.000,00	$ 98.214.900,00	$ 217.690.900,00
2020	9	$ 18.887.944,44	$ 169.991.500,00	$ 72.498.370,00	$ 242.489.870,00
2019	10	$ 17.000.000,00	$ 170.000.000,00	$ -	$ 170.000.000,00
2018	11	$ 16.442.013,00	$ 180.862.143,00	$ -	$ 180.862.143,00

Es importante resaltar que existe una variación en el valor total del contrato teniendo en cuenta que, por una parte, para las vigencias 2018 y 2019 se contrató tan solo soporte y Asistencia técnica a Módulos de Gestión Integral en Salud y Secretaria General en el Sistema de Comunicaciones Oficiales Extranet, para las vigencias 2020, 2021 adicional al soporte se contrataron desarrollos específicos a algunos módulos y se crearon otros, desarrollos que se relacionan a continuación:

2020

- Implementación del Módulo de Gestión de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud Departamental (Aplicativos Modulo IVC y APP Móvil)

- Desarrollo de mejoras para el Módulo Fondo Rotario de Estupefacientes (Aplicativos Modulo FRE)

2021

- Desarrollo de mejoras para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que funciona sobre la extranet corporativa – plataforma de aplicaciones @Dasha
- Formularios electrónicos para el registro y consulta de información relacionada con las funciones/actividades desempeñadas por los funcionarios con sus respectivos factores de éxito
- Soporte, asistencia técnica y mejoras para el módulo CRUEH
- Soporte, asistencia técnica y mejoras para el módulo aseguramiento soporte, asistencia técnica y mejoras para el Módulo 4505

Así las cosas para estimar el valor del contrato se consideró la naturaleza intelectual requerida por el contratista para cumplir con las obligaciones a ejecutar, las cuales incluyen gastos de personal con profesión de ingenieros de sistemas y/o electrónicos con conocimiento en desarrollo de sistemas de información y aplicaciones web con experiencia específica en la arquitectura tecnológica en la que se encuentran los productos a los que se les va a realizar la asistencia y soporte técnico, como el Sistema de Comunicaciones Oficiales© y Plataforma de Aplicaciones Dasha© que soporta la Extranet Corporativa, adicionalmente se consideró el soporte, asistencia técnica y las mejoras a realizar a los módulos del Sistema Integral de Salud – SISHUILA, y las mejoras para soportar el desarrollo del Modelo Integral de Planeación y Gestión MIPG, se encuentran estimados, en costos, de acuerdo con el esfuerzo necesario para realizar su implementación, en un tiempo hasta diciembre de 2022 y que igualmente demanda para su desarrollo de mano de obra calificada compuesta por un equipo de desarrollo con conocimientos en Plataforma .Net, lenguaje de programación C# y motor de base de datos SQL Server. Así mismo se consideraron los costos de legalización contractual e impuestos, para lo cual se estimó el valor del contrato en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($234.379.425) INCLUIDO IVA, por un plazo de once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

En atención a lo anterior, las diferentes dependencias participantes en este proceso han sufragado esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios recientemente, lo cual ha permitido contar con el soporte idóneo que ha satisfecho esta necesidad. El contrato anterior analizado por la entidad correspondió al Contrato de Prestación de Servicios No. 736 de 2021, por un plazo de ocho (08) meses y su valor fue de $ 217.690.900,00 DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVESCIENTOS PESOS M/CTE que corresponde al soporte técnico de las Extranet y los módulos de SISHUILA.

De igual manera se tiene proyectado para el año 2022 a un plazo de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022, el valor y la ejecución del contrato así:

- Once (11) pagos mensuales por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.627.675,00), correspondientes a **SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÓDULOS SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA SECRETARIA GENERAL**, en mensualidades vencidas, o fracción de mes de acuerdo con el número de días ejecutados, cada uno previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

- La Actividad 2 "DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG QUE FUNCIONA SOBRE LA EXTRANET CORPORATIVA – PLATAFORMA DE APLICACIONES @DASHA" por valor de ($17.516.800) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.
- La Actividad 3.1. "SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO CRUEH" por valor de ($20.706.000) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.
- La Actividad 3.2. ""SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO ASEGURAMIENTO" por valor de ($7.116.200) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad
- La Actividad 3.3. ""SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES" por valor de ($14.494.200) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.
- La Actividad 3.4. ""SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORAS PARA EL MÓDULO REGISTRO DE PROFESIONALES" por valor de ($2.641.800) se pagará una vez recibida a satisfacción, validado por el funcionario encargado del módulo en la dependencia y el supervisor del contrato constatando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista para esta actividad.

El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizara cuando el acto administrativo quede en firme. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Expuesto todo lo anterior, se considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita contratar la persona jurídica que tiene la titularidad y exclusividad para la reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución del software denominado EXTRANET CORPORATIVA - PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES en el territorio nacional por un duración indefinida y que acredite amplia experiencia en el desarrollo, manejo y soporte técnico del Sistema.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	El no cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de las dependencias generadoras de la necesidad que afectan el cumplimiento del Plan de Desarrollo.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en los resultados de las metas establecidas en los proyectos de las dependencias generadoras de la necesidad que afectan el cumplimiento del Plan de Desarrollo.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por

Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario General.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

	Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
	Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.		X
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
	Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
	Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
	Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

2022CS007007

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social **XX**	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial **X**
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 234.379.425,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __ **X**__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el código UNSPSC 81111805, según Acta Número 2 del 06 de enero de 2022.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI **X**	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: Secretaria General: **GOBIERNO EJEMPLAR** Secretaria de Salud: **CAPITAL HUMANO**
SECTOR: Secretaria General: **GOBIERNO TERRITORIAL** Secretaria de Salud: **SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
PROGRAMA: Secretaria General: **HUILA CRECE CON UN GOBIERNO EFICIENTE** Secretaria de Salud: **HUILA CRECE EN RECTORÍA, GOBERNANZA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD**
OBJETIVO:

2022CS007007

Secretaria General: **FORTALECER LOS INSTRUMENTOS ORGANIZACIONALES Y DE GERENCIA PÚBLICA CON SERVIDORES PÚBLICOS COMPROMETIDOS, CALIFICADOS Y PRODUCTIVOS, HACIENDO USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN HACIA UN GOBIERNO ÁGIL, MODERNO Y CERCANO A LOS CIUDADANOS, DURANTE EL CUATRIENIO 2020- 2023**

Secretaria de Salud: **MANTENER LA TASA DE MORTALIDAD GENERAL EN EL DEPARTAMENTO, EJECUTANDO ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

INDICADORES DE RESULTADO:

Secretaria General: **5 PUNTOS DE MEJORA EN EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA**
Secretaria de Salud: **TASA DE MORTALIDAD 468.2 X 100.000 HABITANTES**

INDICADORES DE PRODUCTO:
Secretaria General:

- **Servicios de 5 sistemas de información actualizados.**
- **Servicio de 1 sistema de gestión documental**

Secretaria de Salud:

- **Servicio de 9825 Asistencias técnicas realizadas**

METAS DEL PROYECTO:
Secretaria General:

- **Servicio de 5 sistemas de información actualizados**
- **Servicio de implementación de 1 sistema de gestión**

Secretaria de Salud:

- **Servicio de 9825 Asistencias técnicas realizadas**
- **Servicio de asistencia técnica a 150 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud**

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS INDICADORES DE PRODUCTO
Secretaria General:

- **Sistemas de información en la administración Central soportados y actualizados.**
- **1 módulo del sistema de información del sistema de gestión – MIPG automatizado, para facilitar la formulación y seguimiento de las mejoras en los procesos de la entidad**

Secretaria de Salud:

- **Sistema de información actualizado.**
- **Disponer de un Sistema de Información actualizado.**

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

Secretaria General:

- Brindar soporte y asistencia técnica a sistemas de información y aplicaciones existentes en la Administración Central Departamental. $162.142.425
- Ejecutar el plan de trabajo del sistema integrado de gestión y control MIPG, para mantenerlo implementado y fortalecido $10.000.000

Secretaria de Salud:

2022CS007007

- Fortalecer el sistema de información en las entidades públicas de salud del departamento, requerido para garantizar la asistencia técnica. $47.742.800
- Operativizar el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Huila $14.494.200

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO

INSUMOS QUE AFECTA:

Secretaria General:

- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN $162.142.425
- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES $10.000.000

Secretaria de Salud:

- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES $47.742.800
- MATERIALES $14.494.200

RECURSOS ASIGNADOS	SI x	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994

Neiva, Enero 24 de 2022

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretaria General

YESINITH VARELA BONILLA
Responsable Técnico

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

CARLOS ARTURO OLAYA CRUZ
Contratista Responsable Financiero

XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Contratista Responsable Jurídico

MQ.

Revisó: Maria Del Mar Fierro Amezquita, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Hernán Camilo Ordoñez Ramon, Carlos Arturo Olaya Cruz, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar Alberto Polania Silva, Oscar Ordoñez Lozano, Aquileo Parra Cuéllar, Rocío Laguna Aldana, Liza Adriana Carvajal Franco, Xiomara Alejandra Quintero Rios, Yesinith Varela Bonilla

Proyectó: Maribel Ossa Torres

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 468 de fecha 18/01/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 210-2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2021004410053-110701**210-2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410050-110701**213-04-2.3.2.02.02.009.2021004410108-111204**213-04-2.3.2.02.01.003.19.03.300.2021004410101-110704

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila
DEPENDENCIA:	210 - SECRETARÍA GENERAL
CCPET:	2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
C. PROGRAM.:	45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO:	2021004410053 - Fortalecimiento de la Estructura Tecnológica e Informática de la Gobernación del Huila Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
CPC:	8-3-1-4-1 - Servicios de diseÃ±o y desarrollo de aplicaciones en tecnologÃ-as de la
META PROD.:	45-99-028 - Servicio de informaciÃ³n actualizado
VALOR:	$162,142,425.00
CCPET:	2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno
PROYECTO:	2021004410050 - Fortalecimiento Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "mipg" en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10701 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
CPC:	9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.
META PROD.:	45-99-023 - Servicio de ImplementaciÃ³n Sistemas de GestiÃ³n
VALOR:	$10,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $172,142,425.00, la cual esta identificada con el número 1,035 y que tiene una vigencia de 344 días calendario a partir del 21 de enero de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 969.

Neiva, Viernes 21 de Enero de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestación de Servicios de Soporte Técnico a la Extranet Corporativa — Plataforma de Aplicaciones Dasha© y Sistema de Comunicaciones Oficiales© de la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-2-02-01-003 - Otros Bienes Transportables (excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo)

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2021004410101 - Adquisición Inspección, Vigilancia y Control de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10704 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales

CPC: 3-2-7-0-1-04 - Libros para tenedurÃ-a de contabilidad

META PROD.: 19-03-034 - Servicio deasistencia tÃ©cnica

VALOR: $14,494,200.00

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2021004410108 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11204 - Participación por el Consumo de Licores Producidos en el Departamento [utilidad] - Salud

CPC: 9-7-9-9-0 - Otros servicios diversos n.c.p.

META PROD.: 19-03-023 - Servicio de asistencia tÃ©cnica en inspecciÃ³n, vigilancia y control

VALOR: $47,742,800.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $62,237,000.00, la cual esta identificada con el número 1,036 y que tiene una vigencia de 344 días calendario a partir del 21 de enero de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-OFICIO 975 DE ENERO 21 DE 2022.

Neiva, Viernes 21 de Enero de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 2

2022CS007448

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 468**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A LA EXTRANET CORPORATIVA — PLATAFORMA DE APLICACIONES DASHA© Y SISTEMA DE COMUNICACIONES OFICIALES© DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA	
PLAZO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 234.379.425,00 $ 172.142.425,00 (Secretaría General) - $ 62.237.000,00 (Secretaría de Salud Departamental)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA GENERAL): 210 /-/ 210 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): 213-04 /-/ 213-04
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA GENERAL): EP:2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2021004410053/FT:110701/PR:$ 162.142.425,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2021004410050/FT:110701/PR:$ 10.000.000,00 *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): EP:2.3.2.02.02.009.2021004410108/FT:111204/PR:$ 47.742.800,00 /-/ EP:2.3.2.02.01.003.19.03.300.2021004410101/FT:110704/PR:$ 14.494.200,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA GENERAL): FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TECNOLOGICA E INFORMATICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA -SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /-/ FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG", EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES *** (SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL): FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES /-/ ADQUISICIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS	

2022CS007448

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **15** , suscrita el día: **24/01/2022**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino